



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
 Apartado 165 Teléf. 812580
 Fax 813058
 AYACUCHO - PERU

=====

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL "

RESOLUCION GERENCIAL N°362 2018-MPH/GDT

Ayacucho,

04 SET. 2018

VISTO:

El expediente administrativo Nros 29569-2018 sobre Visacion de Planos, Certificado de Parámetros Urbanísticos y Certificado Negativo de Catastro presentado por **MARIA ZONIA CAMERO NAVARRO** y el Informe N° 430-2018-MPH/SGCH/35 de la Subgerencia de Centro Histórico;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

Que, la recurrente doña María Zonia Camero Navarro, solicita Visacion de Planos, Certificado de Parámetros Urbanísticos y Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en el Jirón Bellido N° 528 de esta ciudad, para fines de matricular el predio, esta solicitud ha sido presentada con fecha 04 de diciembre del 2017;

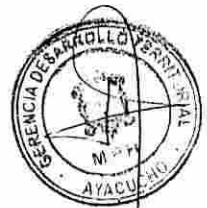
Que, tramitados estos actuados se ha emitido las diferentes opiniones técnicas de evaluación de lo solicitado, encontrándose dentro de ellas el Informe Técnico N° 035-2018-MPH/SGCH-NMY de fecha 23 de marzo del 2018 en donde se concluye por:

- a) Se indica que el inmueble ubicado en el Jirón Bellido N° 528 es conformante de la unidad inmobiliaria matriz declarado Monumento Histórico (Jr. Asamblea N° 192-194-196), por tanto se estaría subdividiendo un inmueble declarado Monumento, lo cual según la Ley Marco de Protección del Patrimonio Subcapítulo 2 Bienes Culturales Virreinales y Republicanos artículo 32, esta prohibido. Por lo que resulta improcedente la visacion de plano solicitada

Que, igualmente y dentro del procedimiento administrativo se ha expedido el Informe Técnico N° 098-2018-SGCH/AL de fecha 04 de julio del 2018, en donde se hace saber que :

- a) Se ha comunicado a la administrada por medio de la Carta N° 451-2018-MPH(SGCH de fecha 13 de abril del 2018, a fin de que subsane y adjunte los planos de independización, aprobados por la institución de DDC-Ayacucho.
- b) El expediente N° 2956 de fecha 04 de diciembre del 2017 ha sido atendido otorgándole el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificaciones y el Certificado Negativo de Código Catastral, ambos de fecha 27 de diciembre del 2017;

Que, el artículo 32º de la Ley 28296 que aprueba la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que: Independización y subdivisión de monumentos Sólo es posible la independización de un monumento, previa autorización del INC, siempre y cuando la unidad inmobiliaria haya sido concebida en varias partes orgánicas y autosuficientes, de manera que dicha independización no la afecte y se mantengan las características originales de ésta. No está permitida la subdivisión de un monumento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
 Apartado 165 Teléf. 812580
 Fax 813058
 AYACUCHO - PERU

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL "

Que, el artículo 200 del TUO de la Ley 27444 aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS señala que: En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes

Que, conforme a lo expuesto la solicitante doña María Zonia Camero Navarro, no ha cumplido dentro del término legal, el de subsanar las observaciones realizadas en cuanto a que el predio es declarado Monumento Histórico, por lo que la solicitud de visacion de planos resulta improcedente, correspondiendo declarar el abandono del trámite administrativo iniciado;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO, sobre visacion de planos iniciado por doña **MARIA ZONIA CAMERO NAVARRO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la interesada con las formalidades de Ley así como a la Subgerencia de Control Urbano y Licencias para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerencia de Desarrollo Territorial
 ING. ANTONIO L. PINEDO CORTIZ
 GERENTE

07 SEP 2018
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ Nº Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho, **06 SET. 2018**
 Oficio Circ. N° 2277-2018-UTD-SE-MPH
 SEÑOR: SR. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud del original de: RE-362-2018-MPH/6DT de fecha: 04 SET. 2018
 La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Subgerencia



Atentamente